

Rad. 159.2022 Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante. Menores MAPB e IIPB representadas por BETZAIDA BERENICE BARBA BLANCO
Demandado. CARLOS ALBERTO PALMA VILLANUEVA

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza con solicitud de pago de títulos y solicitud de reiteración de medida.

Se deja además en el sentido que el archivo agregado en el expediente digital roturado como "09ConstanciaNotificacionHospitalBarranquilla" no corresponde a lo anunciado, contrario a ello corresponde a la acción de tutela 231.2022.

08ConstanciaNotificacionDefensoraPersoneri...	27 de mayo	Luz Karen Torres Hernand...	129 KB
09ConstanciaNotificacionHospitalBarranqui...	27 de mayo	<u>Luz Karen Torres Hernand...</u>	109 KB
10SolicitudTitulos20220707.pdf	7 de julio	Luz Karen Torres Hernand...	172 KB
11SolicitudTitulos20220718.pdf	29 de julio	Luz Karen Torres Hernand...	166 KB

27/5/22, 14:33

Correo: Luz Karen Torres Hernandez - Outlook

231-2022/ ACCIÓN DE TUTELA/ NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA / REQUERIMIENTO
ACCIONANTE/ OFICIO No. 1159

Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Via 27/05/2022 14:04

Para: paolaandreaCuero@gmail.com <paolaandreaCuero@gmail.com>

Oficio No. 1159

Santiago de Cali, mayo 27 de 2022

Señora
PAOLA ANDREA CUERO MOSQUERA
paolaandreaCuero@gmail.com

Radicado. 231.2022 ACCIÓN DE TUTELA.
Accionante. PAOLA ANDREA CUERO MOSQUERA.
Accionado. UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UARIV

Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZA. 6 de septiembre de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1461

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

i. Los memoriales aportados en data 7, 18, 28 de julio y 23 de agosto del año que avanza, donde la apoderada de la parte demandante solicitó el pago de títulos judiciales, así como expedición de listado de los mismos, se despacha de forma desfavorable comoquiera que consultada la página web transaccional del Banco Agrario de Colombia, no se advierte el arribo de depósitos por cuenta de la presente causa.

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.81.100.21
Fecha: 05/09/2022 02:16:15 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del

demandado

3738234

Rad. 159.2022 Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante. Menores MAPB e IIPB representadas por BETZAIDA BERENICE BARBA BLANCO
Demandado. CARLOS ALBERTO PALMA VILLANUEVA

ii. Ahora bien, conforme a lo anterior, SI resulta procedente la petición allegada el 5 de agosto de los corrientes, donde la mandataria judicial solicitó requerir al pagador a fin de que dé cumplimiento a la medida cautelar de data 26 de mayo de 2022, en consecuencia se dispone:

OFICIAR al pagador del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, para que de manera inmediata de cumplimiento a la medida cautelar consistente en:

CUARTO. DECRETAR cuota alimentaria provisional en favor de las menores MAPB y IIPB, y a cargo de CARLOS ALBERTO PALMA VILLANUEVA, identificado con C.C. No. 3.738.234, en un valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) mensuales, pagaderos los **PRIMEROS CINCO (5)** de cada mes.

Para materializar la medida provisional, el Despacho dispondrá el **embargo y retención de los ingresos** que devenga CARLOS ALBERTO PALMA VILLANUEVA, identificado con C.C. No. 3.738.234, como empleado del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI de la ciudad de Barranquilla.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL OFICIO SERÁ REALIZADO Y GESTIONADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO. Informar a la entidad destinataria que una vez realizados los descuentos ordenados, el dinero retenido se debe poner a disposición de este Juzgado a través del BANCO AGRARIO sección depósitos Judiciales, cuenta de ahorros No. 760012033014, identificación del Juzgado **760013110014**.

EL OFICIO AQUÍ ORDENADO, DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS. Adjuntando copia del auto MC 26 de data 26 de mayo de 2022, por medio del cual se dispuso la medida señalada.

En el mismo oficio se **CONMINARÁ** al pagador del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI, para que de **INMEDIATO, acate lo ordenado, so pena de hacerse acreedor a la multa de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) según las voces del art. 44 numeral 3 del CGP, y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con el art. 130 numeral 1 del CIA, a partir de la fecha en que se dictó la medida.**

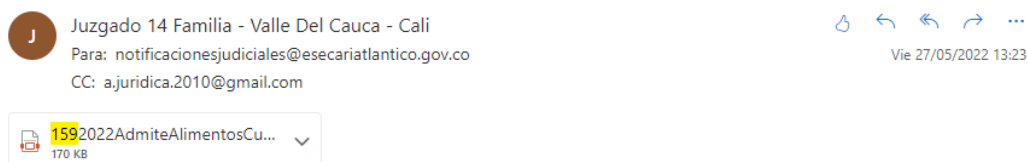
iii. Finalmente, teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede, se dispone **REQUERIR** a quien funge como Auxiliar Judicial -LUZ KAREN TORRES HERNÁNDEZ-,

Rad. 159.2022 Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante. Menores MAPB e IIPB representadas por BETZAIDA BERENICE BARBA BLANCO
Demandado. CARLOS ALBERTO PALMA VILLANUEVA

para que de manera concomitante a la expedición del presente auto, se sirva trasladar el archivo al expediente de tutela digital que corresponde.

Igualmente, **POR SECRETARIA** requiérase al servidor o servidora que corresponde, para de **manera inmediata** se sirva agregar la comunicación de la medida cautelar, notificada mediante oficio 1157, según se observa a continuación:

RV: COMUNICA MEDIDA CAUTELAR 159-2022 FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA



OFICIO No. 1157

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2022

Señores
HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI DE BARRANQUILLA
notificacionesjudiciales@esecariatlantico.gov.co

De lo anterior se dejarán, las respectivas constancias.

iv. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

v. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3a107a69a1c9da110a4ae97c4e326e016845a1f14adc92afe9b2bfab95bb75**

Documento generado en 27/09/2022 05:08:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>